

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO FONCIARIO 032-RAA-AVAL 10532920



Tipo de Avalúo

VALOR COMERCIAL URBANO DE FACHADA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE POPAYAN-CAUCA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DDO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES. RADICADO: 2018-00795-00

Solicitante

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO

Propietario

JAIME AUGUSTO Y SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES

Tipo de Inmueble

CASA -HOTEL

Ubicación

CARRERA 6 #8-58/62/64/70
BARRIO "EMPEDRADO"
MUNICIPIO - POPAYAN
DEPARTAMENTO - CAUCA

Perito Avaluador

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

Miembro activo de la Lonja Propiedad Raiz del Cauca
REG No 032.-RAA-AVAL 10532920

Popayán, 04 de mayo de 2021

Email:jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

Redo.
Junio 9/2021
GABL.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO FONCIARIO 1052 R11-11/11 10532920



ASPECTOS GENERALES

Solicitante del Avalúo

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
C.C.76.314.39
Celular: 3103830388

Tipo de Avalúo solicitado

Objeto de la valuación: se trata de un Avalúo Catastral con el 50% del año vigente 2021, según el Artículo 444 del C.G.P. Urbano para ser aportado a un Proceso Ejecutivo Singular, que hará curso en el Juzgado Municipal de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO; Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES. Parte Demandante: Doctor. JOSE RAFAEL TEJADA SARRIA C.C. 10.522.866 Y TP. No. 15357

Avalúo Comercial. El valor comercial es el precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

NORMAS DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012)

En cumplimiento de La Ley me permito hacer las siguientes declaraciones o afirmaciones:

Artículo 226.

1. Identidad del Perito

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

2. Datos Personales del Perito

Cédula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, Cauca, residente en la carrera 18 No.56N--61, Conjunto Cerrado "La Rioja" de Popayán, Celular No. 3154536786, Teléfono fijo: 8337267. Correo electrónico jaimeparedes10@hotmail.com

3. Profesión u Oficio

Profesión: Ing. Agrónomo, Matricula Profesional No. 81091 Ministerio de Agricultura.

JUAN ENRIQUE PAREDES TOBAR
 AVALUADOR

REGISTRO LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA RAA No. AVAL-10532920



Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, Carnet No. 032, Registro Abierto de Avaluadores. RAA No. AVAL-10532920, realizo avalúos particulares desde el año 2.001, con experiencia en más de 11 años, Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca desde el año de 2.011.

Contratista del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (I.G.A.C.) Experiencia Relacionada: Contrato prestación de servicios No. 1284 del 8 de Noviembre del 2.013.

Contrato prestación de servicios No. 1426 del 24 Enero de 2.014.

4. Publicaciones

Ninguna.

5. Lista de casos últimos 4 años

No he sido designado como perito en procesos de carácter judicial

6. No he sido designado como perito.

7. NO ME ENCUENTRO INCURSO en las causales del Artículo 50 del C. G. P.

8. Manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito avaluador en el presente proceso.

9. Declaro que acepto el Régimen Jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia.

10. Declaro que cuento con el conocimiento necesario para realizar o rendir el dictamen solicitado, teniendo en cuenta que soy Perito Avaluador con Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A), experiencia aproximadamente 9 años en la realización de avalúos urbanos y rurales con la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca.

11. La metodología es la misma que utilizo normalmente en mis peritajes o conceptos, según la Resolución número 620 del 23 de septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

12. La metodología efectuada en el presente avalúo es la misma que utilizo normalmente en el ejercicio regular de mi oficio. Se utilizó el Método de Comparación o de Mercado que es el adecuado para este tipo de avalúos por cuanto se tiene en cuenta ofertas actuales en el mercado inmobiliario para llegar al valor unitario de terreno de bienes de alguna manera comparables al bien objeto de avalúo.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVILADOR

REGISTRO FONCIARIO 1957 R11-AV-II-10532920



13. Conforme al inciso quinto del artículo 225, manifiesto bajo juramento, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
14. Afirmo que los fundamentos tenidos en cuenta en la realización del presente avalúo son ciertos y fueron verificados personalmente como Perito Avaluador.
15. Declaro que he actuado real y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que fundamento como favorable o desfavorable a cualquiera de las partes.

Anexos
Gráficos

- ✓ Vista general del sector.
- ✓ Registro Fotográfico Inmueble.

Tipo de Inmuebles

El inmueble objeto del estudio una casa Hotel, ubicado en el Barrio El Empedrado.

Ubicación

Carrera 6 #8/58/62/70

Coordenadas: Longitud 76° 36' 22,42" y Latitud 2° 26'21,46"



Fuente: ubicación predio del avaluo

JAIMÉ ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO TONJICO C.C. 1053 R.L.V.-ALAL 1053/920



Documentos suministrados para el Avalúo

- Escritura Pública No. 758 del 16 de Septiembre de 1.994, de la Notaría Tercera de Popayán.
- Certificado de Tradición No. 120-19047.
- Liquidación Oficial del Impuesto predial: **19-001-01-03-0109-0015-000**

Fecha de Visita

Mayo, 04 de 2021.

Fecha de Entrega

Mayo, 07 de 2021.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

Ubicación del Contexto Urbano

Inmueble localizado al Suroriente de Popayán, delimita a grandes rasgos de la siguiente manera:

BARRIO: "EMPEDRADO":

- **POR EL NORTE:** Con el Barrio Centro;
- **POR EL SUR:** Con el Barrio Los Álamos y Barrio Argentina;
- **POR EL ORIENTE:** Con el Barrio San Camilo;
- **POR EL OCCIDENTE:** Con los Barrios Achiral, Valencia, Las Américas y Benito Juárez.

Tipos de Edificación

Edificaciones modernas de uno a cuatro pisos.

Vías de acceso

Zona comercial y de servicios No. 1

Para acceder al predio la carrera 6 con calle 8.

Se ha determinado como corredores comerciales de esta zona, carrera 17 entre calles 4 y la calle 13 entre las carrera 3 y carrera 17, que son vías de gran importancia dentro de la estructura vial de la ciudad, y los cuales están abarcados por el proyectos estratégico de las plazas de mercado de la Esmeralda, La 13, para la carrera 17 y la centralidad de La Trece para la calle 13.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO TONJACUCC 1032 R4A-AVAL 10532920



ELEMENTOS

Esta zona se caracteriza por contar por comercio y servicios de iguales características a las del Sector Histórico, por la cual se convierte en un filtro de actividades conflictivas desde la zona sur-occidente y sur-oriente hacia la zona histórica de la ciudad.

Estratificación Socioeconómica

- Según el Acuerdo 06 de Agosto 20 de 2.002, el inmueble se encuentra clasificado dentro del estrato AR-4.
- Comuna 4
- La conforman los barrios de la comuna 4, barrios: Alfonso López, Santa Inés, Santa Teresa, Centro, Valencia, Las Américas, El Achiral, Colombia I Etapa, San Rafael, Argentina, Los Álamos, San Camilo, El Empedrado, Hernando Lora, Loma de Cartagena, y el Prado. Esta zona se caracteriza por contar con comercio y servicio de iguales características a las del Sector Histórico.

Servicios Públicos

Cuenta con servicio de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario, telefonía fija, telefonía celular, energía eléctrica, recolección de basuras, alumbrado público, servicio de transporte urbano de buses y taxis.

Valorización

La valorización acelerada, debido a su ubicación, en el Suroccidente de la ciudad, los corredores comerciales de esta zona agrupan actividades de tipo minorista de productos de uso cotidiano, comercio minorista suntuario o frecuente; las tipologías no permitidas o que se deben aprobar por el Comité Técnico de Planeación Municipal, son el comercio minorista, industrial, comercio minorista de vehículos, maquinaria y equipos y comercio mayorista en general, se restringe el comercio minorista de recuperación de materiales.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Propietarios El inmueble es propiedad de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES C.C. 10.530.024 y SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES C.C.

Título de Propiedad Escritura Pública No. 758 del 16 de Septiembre de 1.994, de la Notaría Tercera de Popayán.

Matricula Inmobiliaria: 120-19047

Número Catastral: 19-001-01-03-0109-0015-000

JAIMI ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO FONCIARIO 1037 RUT 111110370



ESTUDIO JURÍDICO

No contempla Estudio Jurídico del Inmueble.

El Perito no da opinión de Naturaleza Legal, sobre la propiedad o la condición del título de propiedad, ya que el estudio no es de su competencia. La propiedad ha sido avaluada de acuerdo con la Escritura y el Certificado de Tradición, suministrados por los propietarios; se presume que esta información es correcta y no se asume ninguna responsabilidad sobre su exactitud.

MARCO LEGAL

- ✓ Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos, valor comercial de los inmuebles y otros.
- ✓ Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

LINDEROS

"Norte: paredes en medio en parte con propiedad que fue de Clementina Guevara hoy de sus herederos y casas que fue de Azael Bastidas hoy de sus herederos;
Sur: pared en medio con casa que fue de Neftalí Paz hoy de Alberto Márquez;
Oriente: con la carrera 7 en medio con casa de los herederos de Emiliano Mosquera;
Occidente: tapia en medio con propiedad del Departamento del Cauca y propiedad de los herederos de Manuel Sarria".
Fuente: Escritura Pública 758 del 16 de Septiembre de 1.994 de Notaria Tercera de Popayán

DETERMINANTES DEL TERRENO

El inmueble donde se encuentra construido casa-hotel tiene un área de terreno de 894 m2. Según el predial. Y según La Escritura Pública y el Certificado de Tradición mencionan 894 m2.

Fuente: Escritura Pública 758 del 16 de Septiembre de 1.994 de Notaria Tercera de Popayán

Forma: irregular
Topografía: plana

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



Aire No existe contaminación por olores desagradables.

Ruido El inmueble no presentan contaminación por ruido, el flujo vehicular es moderado.

Paisaje El inmueble hace parte del paisaje urbano.

DETERMINANTES DE CONSTRUCCIÓN

Área Construida

Área construida 657 m2.

Fuente: Liquidación Oficial del Impuesto Predial **19-001-01-03-0109-0015-000**

Características de la Construcción

Detallando la tradición de la construcción y según investigaciones realizadas en forma personal, la construcción tiene 60 años de edad.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Número de pisos	Uno (1).
Estructura de la casa	Madera.
Muros	muros de carga
Cubierta	Teja de barro
Cielo raso	tumbado
Pisos:	Baldosa, cerámica y concreto
Carpintería	Puertas y ventanas en lámina madera, metálica, rejas de seguridad
Cocina	N/A
Baño (s)	N/A
Alcobas	N/A
Instalaciones	Energía, acueducto, alcantarillado, y gas domiciliario.
Fachada	Ladrillo repellado, pintado.
Edad de la edificación	61 años casa principal.
Vida útil	En Colombia la normatividad vigente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Resolución 620 de Septiembre 23 de 2.006. Determina para inmuebles

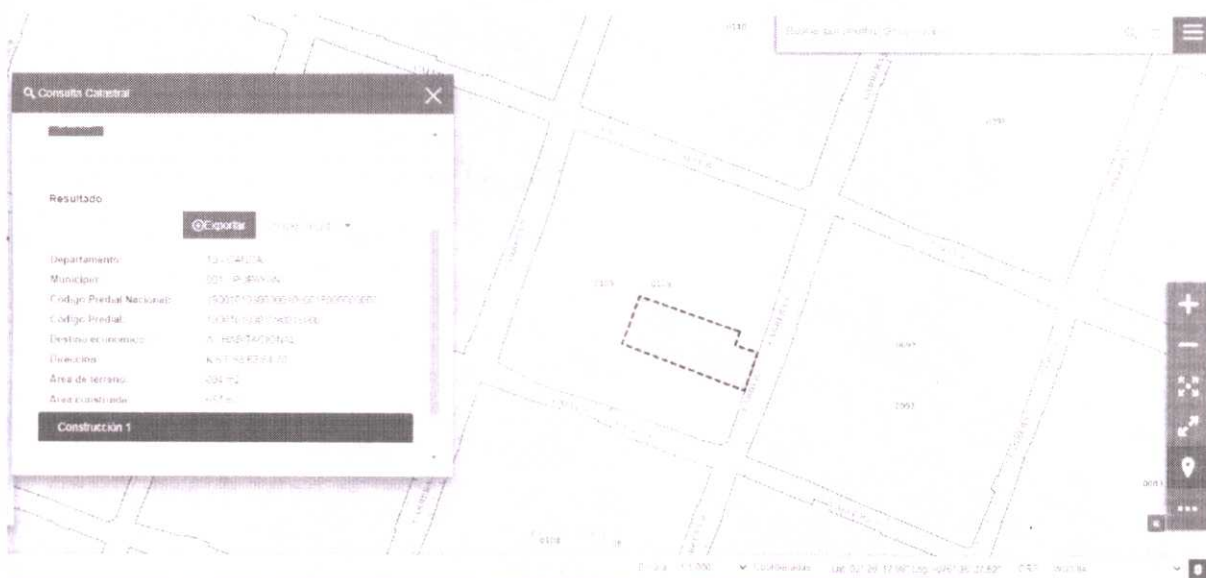
JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RA4-A141 10532920.



	cuyo sistema constructivo sea estructura en muros de carga, la vida útil será de 70 años
Estado - conservación	Calificación 3,0 Tablas Fitto y Corvini
Vida remanente	9 años
Detalle de estado.	El inmueble necesita reparaciones importantes en estructura
Avaluó del I.G.A.C. 12/03/2.021	~\$490.519.000 + 50% = \$245.000.000 Total \$735.519.000 (Art. 444 C.G.P.)
Distribución del inmuebles	No se pudo conocer interiormente

CARTOGRAFIA DEL PREDIO



Fuente: Visor del I.G.A.C.

SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado público, Recolección de basuras.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

ACUERDO 06 DE AGOSTO 5 DE 2.002

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR

Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y adoptado según acuerdo No.06 del 20 Agosto 2.002, se presenta la siguiente reglamentación. Suelo Urbano. Área de Actividad "AR-4"- Área de Actividad Residencial, en el mapa U-13 Residencial y mapa U-14 zonas comerciales y de servicios. Zona 1 Residencial.



Fuente: P.O.T. Municipio de Popayán

LEYENDA

AR-4 ACTIVIDAD RESIDENCIAL

AVALÚO DEL TERRENO

Según Resolución número 620 del 23 de Septiembre de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Método de Comparación de Mercado

Para estimar el valor comercial se utilizó el método de comparación de mercado, que consiste en establecer el valor del inmueble a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920



PROCESAMIENTO ESTADISTICO INVESTIGACION DIRECTA

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	%	VALOR NEG. DEPURADO	TERRENO M2		CONSTRUCCION		V.R TOTAL CONSTR	FUENTE
						ÁREA	VR/M2	ÁREA	VR/M2		
1	CASA	K 8 C 7-34/30	\$ 450.000.000	12%	\$ 395.000.000	400	\$ 667.500	320	\$ 400.000	\$ 128.000.000	3214985931 // 3107172195
2	LOTE	K 8 C 8-17	\$ 350.000.000	6%	\$ 330.000.000	477	\$ 691.824			\$ 0	3155783521
3	CASA	C 8 K 10-45	\$ 480.000.000	10%	\$ 430.000.000	332	\$ 650.602	535	\$ 400.000	\$ 214.000.000	3103773381
4	CASA	K 10 C 6-36	\$ 230.000.000	9%	\$ 210.000.000	198,75	\$ 633.962	120	\$ 700.000	\$ 84.000.000	31943338159 3176815351
5	CASA	C 6 #9-26	\$ 260.000.000	12%	\$ 229.000.000	127	\$ 644.094	184	\$ 800.000	\$ 147.200.000	
ANALISIS ESTADISTICO											
SUMA							\$ 3.287.983				
MEDIA ARITMETICA							\$ 657.597				
DESVIACION ESTANDAR							\$ 22.690				
COEFICIENTE DE VARIACION <- 7,5							3,4505				
COEFICIENTE DE ASIMETRIA							0,893942885				
LIMITE SUPERIOR							\$ 680.287				
LIMITE INFERIOR							\$ 634.906				
VALOR ADOPTADO							\$ 657.000				

El coeficiente de variación se encuentra en un rango inferior a $r < 7,5 \%$, luego se considera la muestra aceptable.

El coeficiente de asimetría permite establecer la tendencia de los valores frente a la media aritmética encontrada, determinado que existe asimetría positiva cuando el resultado tenga signo positivo en cuyo caso se debe entender que el valor asignable es superior al de la media aritmética; o asimetría negativa cuando el resultado tenga signo negativo y por lo tanto la tendencia de los valores es menor que el encontrado en la media aritmética.

Valor del terreno

Item	Unidad	Area	Valor Unitario	Valor Total
TERRENO	M2	894	657.000	587.358.000,00
TOTAL LOTE				587.358.000,00

Valor de la Construcción

Busca establecer el valor comercial a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada. Para la aplicación de este método fue necesario tener en cuenta los siguientes ítems: Estructura, muros, cubierta, conservación, acabados, etc.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción, se deben investigar los respectivos precios en el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble para llegar a establecer el costo total. Es la porción de vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto se debe avaluar es la vida remanente del bien. Se adopta un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación tal como el de Fitto Corvini, para llegar a establecer el valor de la construcción, partimos que para este tipo de construcción el valor del m2.

ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
casa Hotel	61	70	87,14%	3	84,90%	\$ 1.500.000	\$1.273.468	\$226.532	\$ 225.000

Para determinar el valor total del inmueble objeto del presente avalúo es importante tener en cuenta la ubicación del mismo, casa de habitación, comercial Barrio "Empedrado", Sector Sur Oriental, Residencial de la Ciudad, Ubicado en Popayán, topografía plana Inmueble de un piso. Actualmente se encuentra funcionando un hotel.

Valor de la construcción

Item	Unidad	Area Construida	Valor Unitario	Valor Total
CONSTRUCCION				
casa	M2	657	225.000,00	147.825.000,00
SUBTOTAL	M2	657		147.825.000,00

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



VALOR TOTAL COMERCIAL DEL INMUEBLE

ITEM	AREA (m2)	(2) Propietarios		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	894	50%		\$657.000	\$293.679.000
CONSTRUCCION CASA HOTEL	657	50%	-	\$225.000	\$73.912.500
AVALUO COMERCIAL					\$367.591.500

VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

\$367.591.500,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Perito Avaluador
REG. 032 Lonja. -RAA-AVAL 10532920

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



NOTAS:

- ❖ Declaración de que no tiene interés actual, conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el desarrollar con objetividad y moralidad el desarrollo del avalúo.
- ❖ **VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2.000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1.998, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente Avalúo Comercial tiene una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.
- ❖ El perito no es responsable por posibles vicios ocultos del terreno y/o construcciones y/o títulos, pues este no es un estudio especializado en ninguna de estas materias.
- ❖ **ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES.**
Fecha: 19 de Agosto de 2020 . Notaria Primera de Popayán.

Hago énfasis no se contó con la colaboración del demandado y para corroborar lo dicho adjunto declaración extrajuicio y documento firmado por la señora BLANCA CERON, quien fue la persona que me atendió y la que se comunicó por celular con el propietario del predio JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, el cual le ordeno a la señora BLANCA CERON, no permitir el ingreso para realizar el avalúo en dicho predio ubicado en la carrera 6 #8-58.

Nota:

Hay que tener en cuenta que es la segunda vez que no se permite entrar al inmueble para tomar fotos en su interior.

Se anexa CD fecha: 5 de mayo 2021. (evidencia)

JAI ME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920

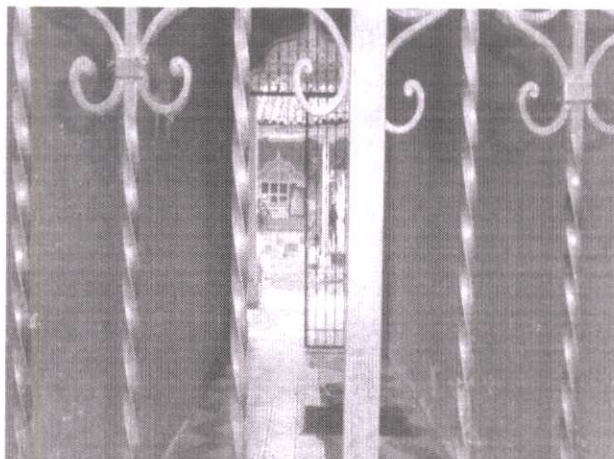


REGISTRO FOTOGRÁFICO

8-587



FACHADA HOTEL AMALIA



ACCESO HOTEL AMALIA



ACCESO HOTEL AMALIA



SECTOR CARRERA 6 CON CALLE 9



FACHADA SECTOR



SECTOR CARRERA 6

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.

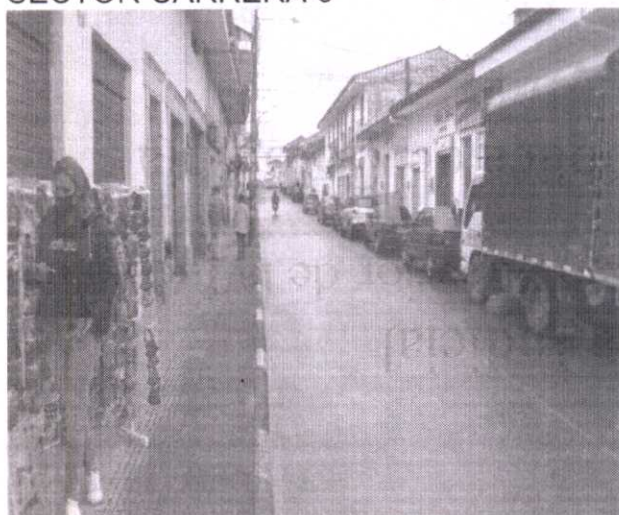


SECTOR CARRERA 6

--



SECTOR -CARRERA 6-



SECTOR CARRERA 6 CON CALLE 8 -



SECTOR -CARRERA 6-

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 052 RAA-AVAL 10532920



ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.532.920
PAREDES TOBAR

APELLIDOS
JAIME ENRIQUE

NOMBRES

[Signature]

[Signature]

IPIM

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1955
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1977 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL MACHOZ TORRES

A-1100100-00132300-M-0010532920-20081130 0007184924A 3 7750017394

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA



JAIME ENRIQUE
PAREDES TOBAR

C.C. 10.532.920

R.N.A. 3702

RAA/AVAL 10532920

VENCE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CARRÉ: 532

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL CAUCA

Este carré acredita a su portador como miembro activo de la lonja, carrera de validez si la fecha no está vigente su uso es personal e intransferible. se solicita a las autoridades civiles y militares prestar colaboración a este funcionario para el desarrollo normal de su trabajo.

Jaime Enrique Paredes Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Edificio Asociación de Ingenieros Calle A NO. 7-32 Oficina 405A o llamar al teléfono 311749 14 90
E-mail: lonjapropiedadcauca@gmail.com
www.lonjapropiedadcauca.com
POPAYÁN - CAUCA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10532920.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	11 Abr 2018	Regimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	11 Abr 2018	Regimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



PIN de validación: a9960a6c



https://www.raa.org.co



ANALIAZADO EN LA
CASA DE LA JUSTICIA
BOGOTÁ - COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTOREGULADOR NACIONAL DE
AVALUADORES - ANA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYAN, CAUCA
Dirección: CARRERA 18 NO. 56 N - 61
Teléfono: 0928350309
Correo Electrónico: jaimeparedes10@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10532920.

El(la) señor(a) JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a Internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a9960a6c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 2 de 2

Email:jaimeparedes10@hotmail.com tel 315 4536786/ 8 337267

20

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 1032 RAA-AVAL 10532920.



026



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NÚMERO: 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
CLASE: CONTRATO
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
CC O R.U.T N°. 10.532.920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono: 8329019
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000.00) MCTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, identificada con C.C 34.526.787 expedida en Popayan - Cauca, actuando en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en su calidad de DIRECTORA TERRITORIAL y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la resolución 196, expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI el 02 de abril de 2009, por una parte, y por otra JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR, mayor de edad, domiciliado en Popayán - Cauca, identificado con C.C. No. 10.532.920 expedida en Popayan - Cauca R.U.T. No. 10.532.920-0, quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.-OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR EXTERNO PARA PRACTICAR TREINTA Y TRES (33) AVALUOS DE BIENES URBANOS QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCION IGAC 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.- PRACTICAR AVALUOS DONDE SE INFORMARA ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S. EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS OBJETO DE AVALUO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 2.- ASISTIR EN LA SEDE DE LA TERRITORIAL A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 3.- PRESENTAR INFORMES CON TOTAL CENIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 4.- ENTREGAR LOS

Popayan

Calle 3a No 7-08 Telefonos 8240031 8240226 Fax 8242539 web www.igac.gov.co

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

INFORMES DE AVALUOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. 5.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALUOS ASIGNADOS. 6.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALUOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS Y Estrictamente DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO RADICADO PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA. 7.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALUOS, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 8.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS, POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. 9.- LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información, no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoria y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen

Popayan

Calle 3a No 7-68 Teléfonos 8242031 - 8242236 Fax 8242039 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 5

29

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO TONJA CAUCA 052 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 10 de Octubre de 2013, SIIF NACIÓN No. 21813 del 10 de Octubre de 2013, Posición Catálogo de Gasto No. 02 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (RECURSOS PROPIOS), Dependencia No. 0052 (AVALUOS ESPECIALES). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más; la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la entidad, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, el instituto y el contratista buscar solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Popayán

Calle 3a No. 7-08 Telefonos 6240031 - 6240236 Fax: 6242639 web: www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 1284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y afiliación a la A.R.L. VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayan - Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATISTA en la DG 50 18 744 Popayan Cauca y por EL CONTRATANTE en la Calle 3 No. 7 08 en Popayan Cauca. Hasta aquí el clausulado del contrato 1284 del 08 de noviembre de 2013.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O.R.U.T. No. 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL
No:

RUBRO: 2-0052-0450-1003-
0004-02-01-20

Popayán

Calle 3a. No. 7-08 Teléfonos 8240011 8240006 Fax: 8240008 web: www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 5 de 5

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920



may 089



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



NUMERO: 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014
CLASE: CONTRATO
CONTRATISTA: JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
Cedula de ciudadanía CC N°. 10532920-0
Dirección: DG 50 18 744
Teléfono: 8329019
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
(\$29.880.000.00) MOTE SIN I.V.A.

Entre los suscritos a saber: LAURA INES RESTREPO DE VARELA, DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA, mayor de edad, domiciliada en Popayán, identificada con C.C. 34.526.787 de Popayán, actuando en Representación del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, en su calidad de Directora Territorial del Cauca y con fundamento en la delegación efectuada en el literal b del artículo 6 de la Resolución 196 expedida por el Director General del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI el 02 de abril de 2009 por una parte, y por otra, JAIME ENRIQUE PAREDES, mayor de edad, domiciliado (a) en Popayán, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 10.532.920 de Popayán, R.U.T. 10.532.920-0 quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR UN (1) PERITOS AVALUADOR EXTERNO PARA REALIZAR AVALUOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EN LA DIRECCION TERRITORIAL SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- REALIZAR AVALUOS DENTRO DEL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S PARA EL PROYECTO VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, REGIDOS POR EL DECRETO 1420 DE 1998 Y LA RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008, Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. 2.- PRACTICAR AVALUOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES QUE LE SEAN REQUERIDOS AL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE TODO EL PAÍS CINIÉNDOSE PARA ELLO A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIONES 1463 DE 1993, 1541 DE 1993 Y 620 DE 2008 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN SIEMPRE AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS METODOLÓGICAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO 3.- ASISTIR EN SU SEDE A LOS COMITÉS DE AVALUOS EN LAS FECHAS POR EL GIT DE AVALUOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL 4.- REALIZAR AVALUOS CON DESTINO AL CALCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA. 5.- REALIZAR AVALUOS PARA PROYECTOS DE

Popayán

Carretera 100 km 100, Popayán, Cauca, Colombia

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 1 de 2

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

RENOVACIÓN URBANA 6.- REALIZAR AVALÚOS DE REFERENCIA. 7.- REALIZAR AVALÚOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 8.- REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS. 9.- REALIZAR AVALÚOS PARA IVP, DECRETO 2729 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012. 10.- PRESENTAR LOS INFORMES CON TOTAL CENIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO. 11.- ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA TERRITORIAL DE ACUERDO A LA NORMAS ESTABLECIDOS Y EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS. 12.- RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚOS ASIGNADOS. 13.- GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, DADO QUE ESTA ES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO, NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN ALGUNA NI FACILITAR COPIA DE LOS AVALÚOS COMERCIALES, NI UTILIZAR LOS MISMOS PARA CUALQUIER OTRO FIN. 14.- ADQUIRIR Y DESARROLLAR PERMANENTEMENTE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES CON EL FIN DE MANTENER ALTOS ESTÁNDARES DE EFICACIA ORGANIZACIONAL. 15.- APLICAR EL CONOCIMIENTO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERIR EL MISMO A SU ENTORNO LABORAL. 16.- TRABAJAR CON OTROS DE MANERA CONJUNTA Y PARTICIPATIVA, INTEGRANDO ESFUERZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS INSTITUCIONALES COMUNES. 17.- GENERAR Y DESARROLLAR NUEVAS IDEAS, CONCEPTOS, METODOS Y SOLUCIONES. 18.- CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS, AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO, AJUSTÁNDOSE A LOS PARAMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL. 19.- PRODUCTOS A ENTREGAR: INFORMES DE LOS AVALÚOS ASIGNADOS POR LA TERRITORIAL Y POR EL G.I.T DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, CON TOTAL CENIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR ESTE Y Estrictamente DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL

Proyecto

Centro de Estudios Territoriales y Ambientales del IGAC

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1428 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

GRUPO DE CORRESPONDENCIA RESPUESTA A LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚO, EXACTAMENTE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL EFECTO, RADICADOS PREVIAMENTE EN EL GRUPO DE CORRESPONDENCIA, BASE DE DATOS DE AVALÚOS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, APLICATIVO DE OFERTAS IVP DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO, FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE AVALÚO, FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE OFERTAS PARA EL CONVENIO IGAC-MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LOS INFORMES DE AVALÚOS SE INFORMARÁ ÚNICAMENTE EL VALOR TOTAL DEL PREDIO Y EL VALOR DE LA FRANJA DE TERRENO DEMARCADA POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S EN LA FICHA QUE PRESENTE AL INSTITUTO SOBRE CADA PREDIO CON DETERMINACIÓN PRECISA DE LAS ÁREAS DE OBJETO DE AVALÚO AJUSTÁNDOSE A LOS PARÁMETROS, METODOLOGÍAS E INSTRUCTIVOS QUE IMPARTE EL GIT DE AVALÚOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO O POR LA TERRITORIAL 20. LAS DEMÁS DERIVADAS DE LA NATURALEZA MISMA DEL CONTRATO. 2.1) CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL I.G.A.C. DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá: 1) Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra u opera, en ejercicio de las actividades que desarrolla para el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o analógico. 2) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información, que en desarrollo de sus actividades conozca, administre u opere, en una forma diferente a la autorizada u ordenada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 3) Observar las indicaciones que se den a todas aquellas personas que tengan acceso a la información sobre la forma de operar, utilizar, manejar las medidas de seguridad y demás para que la información subsista bien manejada y protegida. 4) El uso de la información no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar la información sin observar los principios de la ética, ni otorgando, favoreciendo o beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acepta y manifiesta expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa irregular utilización de la información. 5) La información operada o administrada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de tipo confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual del instituto. Por el presente contrato el contratista cede al instituto los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos. 6) Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e

[Firma]
Paredes

Calle 14 No. 101 - Teléfono: 315 4536786 / 315 4536787 - www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y productos finales administrados, generados y/o transformados. 7) El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información. 8) Cuando la información administrada por el contratista requiera ser entregada a otro funcionario o Entidad, deberá solicitar autorización escrita al coordinador del G.I.T. y al jefe de área o sede donde se desempeñe. 9) Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto todo servidor público debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el instituto. 10) Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del plan anticorrupción y de atención al ciudadano adoptado mediante resolución 296 de 2013. 11) Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, el sistema de gestión ambiental, sistemas de seguridad de la información y demás sistemas que adopte y deba adoptar el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen. 12) Culminar todos los trámites que le hayan sido asignados y actualizarlos en los sistemas de información establecidos por el instituto para garantizar su cierre oportuno y adecuado. 13) Entregar en medio magnético al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique. La información que se genere en desarrollo de los contratos será propiedad intelectual del instituto. 14) La Entidad podrá solicitar la aplicación de sanciones administrativas, penales o disciplinarias. El Instituto pondrá a disposición del contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de estos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de producción. CUARTA.- ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: 4.1. Ser afiliado obligatorio de los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L., efectuar las cotizaciones correspondientes y cumplir sus obligaciones con las normas vigentes sobre la materia y el instituto dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollan o reglamentan. 4.2. Suministrar la información necesaria y facilitar la verificación de la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con el decreto 1703 de 2002. 4.3. El contratista debe afiliarse y dar cumplimiento a todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013. Para ello deberá practicarse, dentro de los seis meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, un examen preocupacional y allegar el certificado del mismo al G.I.T. de contratos de egresos o al profesional con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del

Por: _____

Fecha: 24 de febrero de 2014. Calle 1426 No. 1426, Bogotá, D.C.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 4 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista. QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución será en el Departamento del Cauca para la Dirección Territorial del Cauca. SEXTA.- VIGENCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución SERÁ DE OCHO (8) MESES y la vigencia será de cuatro (4) meses más, a partir de la orden de iniciación dada por la Dirección Territorial del Cauca, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29.880.000.00) MCTE SIN I.V.A. OCTAVA.- FORMA DE PAGO: HASTA OCHO (8) PAGOS PARCIALES MENSUALIDAD VENCIDA DE ACUERDO AL RENDIMIENTO REPORTADO Y HASTA COMPLETAR EL VALOR PACTADO, previa presentación ante la Pagaduría de la Territorial del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de Salud, Pensión y A.R.L. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato, será cubierto por el presupuesto del Instituto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 23 de Enero de 2014, SIIF NACIÓN No. 39 del 23 de Enero de 2014, Posición Catálogo de Gasto No. 01 (CONTRATACIÓN MANO DE OBRA), Recurso No. 20 (PROPIOS), Dependencia No. 0051 (CONTRATACION MANO DE OBRA - OBSERVATORIO INMOBILIARIO - AVALUOS). DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dicha garantía única amparará: 1.) Calidad de los bienes o servicios por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más. 2.) Cumplimiento por el 10.00% del valor total del contrato durante su ejecución y cuatro (4) meses más, la vigencia deberá ser igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato incluido I.V.A. y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El

Paredes

Calle 1a No 78 Teléfono 065.011.0000 Fax 065.005.4400 www.igac.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado
Página 5 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1426 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CEELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR

presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Entidad; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Entidad. DÉCIMA SEXTA.- El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del Instituto. DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato. DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la Dirección Territorial del Cauca. VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este sobre objeto y contraprestación, y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de Registro Presupuestal, Aprobación de Póliza y Afiliación a A.R.L.. Domicilio contractual: para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el contratista en la CASA A3 U.I.C. LA RIOJA, en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca y por el contratante en la Calle 3 No. 7 - 08 en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. (Hasta aquí el Clausulado del Contrato No. 1426 del 24 de Enero de 2014).

Popayán

Calle la No. 702 Teléfono 3143021 - 314238 Fax: 3143019 - 3143019 www.igc.gov.co

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 6 de 7

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
TERRITORIAL CAUCA



CONTINUACION CONTRATO No. 1428 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR.

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

LAURA INES RESTREPO DE
VARELA
DIRECTORA TERRITORIAL
CAUCA

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
C.C. O RUT N° 10.532.920-0

REGISTRO PRESUPUESTAL

No:

RUBRO: 2-0051-0450-1003-
0004-03-01-20

Procesos

Procesos de Gestión de Calidad - ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - ISO 26000:2010

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Página 2 de 2

JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR
AVALUADOR

REGISTRO LONJA CAUCA 032 RAA-AVAL 10532920.



ANEXOS

República de Colombia
MINISTERIO DE AGRICULTURA
TARJETA PROFESIONAL
Nº 8109
NOMBRE Jaime Enrique Paredes Tovar
C. C. No. 10.532.920 DE Popayán
Ingeniero Agrónomo De Nariño
PROFESIÓN UNIVERSIDAD

Alonso Sánchez de Alvarado
MINISTRO DE AGRICULTURA
Esta tarjeta habilita al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971 (Ley de Carrera 214) de 1980 y, en particular, la Resolución 4-2 de 1983.
430 4 Octubre 1985
RESOLUCION No FECHA DE EXPEDICION

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2033

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

En atención a que a folio 69 del cuaderno principal, se observa la inscripción de la medida de embargo sobre los derechos de cuota que posee el demandado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, se procederá a comisionar al Alcalde del Municipio de Popayán para que realice la diligencia de secuestro de dicho bien.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO- NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los DERECHOS DE CUOTA, que posee JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, ubicado en Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

*Calle 3 # 3- 31- Palacio Nacional- 2do Piso
Correo- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa00ac35930f91cf25879a957ae801d1c2307e5209e49fec47922777485193d9
Documento generado en 16/09/2021 09:46:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 023

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA

A LA:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo SINGULAR RAD-2018-00795-00, presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Auto No. 2033. Popayán, 16 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). De conformidad con el informe secretarial y en atención a que a folios... el Despacho, RESUELVE: PRIMERO: **COMISIONAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO- NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los DERECHOS DE CUOTA, que posee JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, ubicado en Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestre, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- ADRIANA PAOLA ARBOLEDA PAZ- Juez**"

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy,

Atentamente,


GUSTAVO ADOLEO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Calle 3 # 3- 31- Palacio Nacional- 2do Piso
Correo- j01pcmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recibí:
Ed. Benitez D
cef 76314.379
20-09-2021.

SEÑOR.
EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
hoyos211@hotmailcom

REFERENCIA: RENUNCIA A PODER.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE.
RADICACIÓN: 2018 00795

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. estoy enviando comunicación a usted, por canal digital, en el cual les informo que RENUNCIO al poder conferido, en relación con la actuación arriba relacionada; renuncia que haré ante el Juzgado citado, adjuntando copia de la presente.

De ello se colige que están usted en libertad de otorgar nuevo poder a otro profesional del derecho que represente y/o defienda sus intereses.

Conforme lo autoriza la ley para actuaciones judiciales, la presente comunicación sin formalidad alguna de firma manuscrita o digital y dirigida desde mi correo electrónico al correo electrónico que usted me ha hecho conocer y desde el cual me ha dirigido documentos varios.

Atentamente.

RAFAEL TEJADA SARRIA.
Abogado.
Cc 10522866 Popayán. TP 15357 CSJ.
Calle 8a. 9-48 Of. 14 Popayán.
Cel. Whatsapp 3154822150
Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

07-1021
5



Rama Judicial

Oficina Superior de la Corte

Procuraduría de la Federación

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C. M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RENUNCIA A PODER.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.

DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

RADICACIÓN: 2018 00795.

En el proceso de la referencia, comunico a ustedes que RENUNCIO al poder, qué para favorecer sus intereses, me confirió el Demandante EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.

Al mismos le comuniqué, conforme lo prevé la ley; por medio digital; la renuncia que aquí formalizo, comunicación que adjunto a este escrito.

El presente memorial sin formalidad de firma manuscrita o digital, sin nota de autenticación ni presentación personal y sin presentarla en físico ante el Juzgado, como lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Atentamente.

RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado de Demandante.

cc. 10522866 Popayán – TP 15357 CSJ.

Cel whatsapp 3154822150

Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL. Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que se presentó memorial de renuncia al poder otorgado al Dr. RAFAEL TEJADA SARRIA, Sírvese proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2448

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado no aceptará la renuncia al poder que le fue conferido al Dr. RAFAEL TEJADA SARRIA, el cual no se ajusta a la normatividad aplicable, porque no acredita que remitió la comunicación al poderdante (inciso 4 del art. 76 del CGP). En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ...

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder que le fue conferido al **Dr. RAFAEL TEJADA SARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.522.866 de Popayán y T.P. No. 15.357 del C. S. de la J., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f89ac09a7c0896cac26f86ded2185d6838a11f6e27c2f7a4f8942d5b38bd3cd

Documento generado en 25/10/2021 02:42:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

Edo 99
17 feb/22
YQ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Radicado No: 20211130258352

Asunto: DESPACHO COMSARIO no 023

Fecha: 27/09/2021 09:50 - Radicador: FACAMPC

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 023

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN - CAUCA

A LA:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo SINGULAR RAD-2018-00795-00, presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Auto No. 2033. Popayán, 16 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - De conformidad con el informe secretarial y en atención a que a folios... el Despacho, RESUELVE: PRIMERO: **COMISIONAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO- NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los DERECHOS DE CUOTA, que posee JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, ubicado en Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso... NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE- ADRIANA PAOLA ARBOLEDA PAZ- Juez"

NOTA: Contenido de 17 Folds.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

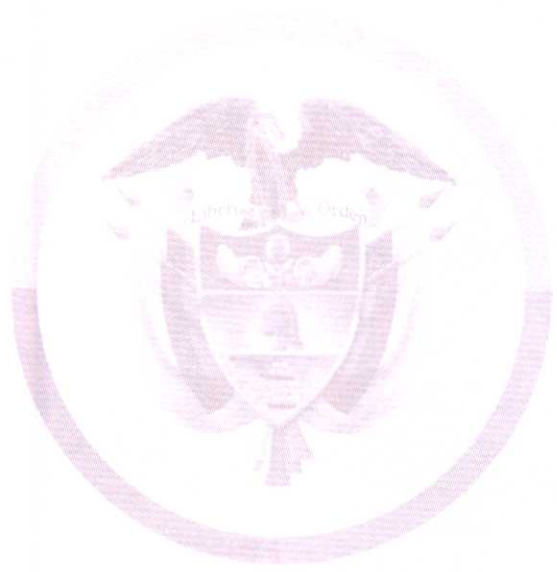


Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Número de Títulos						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469180000608907	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000611683	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000616588	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000616943	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000619961	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000619963	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000623005	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000625163	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000627354	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000631541	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000633308	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2022	NO APLICA	\$ 50.000.00

Total Valor \$ 550.000.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Popayán 02 de mayo de 2022

Juez:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán
Cauca

Cordial saludo;

Yo Eduardo Mauricio Benítez Delgado identificado con numero de cedula 76.314.379 de Popayán-Cauca, de la manera más respetuosa me dirijo a su honorable despacho como parte del proceso ejecutivo singular con numero de radicado 2018-00795-00, con la firme intención de comunicarle de que el 10 de marzo de 2022 en horas de la mañana se efectuó la diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en la carrera 6 # 8-58 a 8 - 70 de esta ciudad, lastimosamente no pude estar con mi apoderado el doctor Rafael Tejada, puesto que él se encontraba delicado de salud, pues días antes había tenido un pre infarto, por lo que me acerque con la mejor actitud a realizar dicha diligencia en la cual, el señor inspector Amezquita **no me permitió el uso de la palabra en el acta**, no tomando una posición neutral en su cargo sino al contrario a favor de la contraparte y permitiendo la presencia de un tercero ajeno al proceso por solicitud del señor abogado Humberto Chaves Ortiz quien es familiar de mi demandado Jaime Augusto Chaves Fuentes los cuales a toda costa incluyendo al inspector Amezquita me presionaban a conciliar en ese mismo instante, ofreciéndome el valor de seis millones de pesos para pagarlos en módicas cuotas de \$50.000 además informándome de algo que desconocía hasta el momento de la diligencia de que se me habían hecho según el abogado Humberto Chaves Ortiz 12 consignaciones cada una de \$50.000 realizadas en el banco Agrario, donde me propusieron que recibiera este dinero (\$600.000) y que en el momento de la diligencia me daban \$800.000 para un total de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) y me recordaban que ya se me habían dado \$900.000 años atrás cuando estuve dispuesto a conciliar con ellos, de los cuales \$500.000 recibió mi abogado, y yo 2 cuotas de \$200.000 lo que consta en recibos.

Por otro lado, cabe resaltar, que no había ningún tipo de acuerdo para que él me girara la suma de \$50.000 mensuales, por lo tanto, yo no tenía conocimiento de la existencia de estas consignaciones, lo cual claramente expresa de manera escrita el abogado de la contraparte en la diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2022, puesto que, la primera conciliación que ofrecí se basaba en que me diera cinco millones de pesos (\$5.000.000), quinientos mil como cuota inicial (\$500.000) y cuotas de doscientos mil (\$200.000) mensuales hasta terminar de pagar dicho monto y no de \$50.000 como pretenden ellos hacerle creer a usted su señoría; sin embargo, no se firmó la conciliación y en la tercera cuota de \$200.000 el señor Jaime Chaves me insultaba por celular y se

Rebo.
MAYO 2/2022
GABL.

negaba a pagar, por ende, decidí continuar con el proceso e invertir dinero en los gastos de perito evaluador, secuestro, abogado y demás gastos, esto en aras de ver incumplimiento y mala fe por parte del señor Jaime Augusto Chaves Fuentes y su apoderado (familiar) Humberto Chaves Ortiz, pues se ha evidenciado a lo largo del proceso que ellos pretenden hacer valer un acuerdo de pago (conciliación) la cual como manifesté anteriormente no fue firmada, además por el incumplimiento de la otra parte no surte efectos dicho documento.

Por otro lado, el abogado Humberto Chaves Ortiz invoca el artículo 599 del CGP el cual indica que los embargos, deben atemperarse al valor del crédito y no exceder en su secuestro; no obstante, cabe resaltar que solamente tengo la intención que se me pague lo adeudado, además no se tiene conocimiento de otro bien para el secuestro y la otra parte tampoco ha garantizado el pago de la obligación con otro bien, por el contrario, siempre en su mala fe ha pretendido negar la deuda.

Igualmente, en el día diligencia no concilie puesto que me ofrecían menos de lo adeudado e incluso percibí presión para que lo hiciera, por ende, no accedí.

Por lo anterior expuesto, solicito a su señoría de que se ordene que de los tres locales que se encuentran arrendados y de las habitaciones que se arriendan en dicho hotel, se cumpla con el crédito adquirido por la contraparte y se garanticen mis derechos como acreedor.

Nota: Su señoría de la manera más humilde yo sé que tengo mi apoderado, pero este escrito que le hago es muy personal para ponerla al tanto de mi situación con mi demandado, pues es tanta la mala fe que evidencio que he recurrido a usted de esta forma para que usted sea garante de mis derechos, pues estos han sido vulnerados al no permitirme el señor inspector Amezquita el uso de la palabra en el acta llevada a cabo el día de la diligencia, por no contar con mi apoderado en ese momento quien se encontraba delicado de salud, situación que fue informada por el abogado Humberto Chaves Ortiz y por mí.

Muchas gracias.

Anexo:

Memorial de liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Atentamente:

Eduardo Mauricio Benítez Delgado

CC: 76.314.379

Correo: hoyos211@hotmail.com

Celular: 3103830388

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN
L. C. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Radicacion: 2018-00795-00

Adjunto y dando cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral primero del artículo 446 del Código de General del Proceso me permito presentar ante su despacho memorial de reliquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

DATOS PARA LIQUIDAR

Fechas		
Desde	Vencimiento*	Hasta
01-ago-19		31-mar-22

Valores	Saldo al*:
Capital	31-jul-19
\$ 3.000.000,00	\$ 9.243.590,00

CAPITAL : \$ 3.000.000,00
Liquidación a 31-jul-2019 \$ 9.243.590,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 3.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$ 66.340,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$ 64.200,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$ 65.720,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$ 63.300,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$ 65.100,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$ 64.790,00
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$ 61.480,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$ 65.410,00
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$ 62.400,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$ 62.930,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$ 60.600,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$ 62.620,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$ 63.240,00
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$ 61.500,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$ 62.620,00
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$ 60.000,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$ 60.760,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$ 60.140,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$ 55.160,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$ 60.450,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$ 58.200,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$ 59.830,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$ 57.900,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$ 59.830,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,94	\$ 60.140,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$ 57.900,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$ 59.520,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$ 58.200,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$ 60.760,00

01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,98	\$	61.380,00
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,04	\$	57.120,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$	63.860,00
				\$	1.963.400,00
				\$	11.206.990,00

SON: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS.

Sírvase Señor Juez darle tramite a la correspondiente liquidación dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente

RAFAEL TEJADA SARRIA
C.C. 10'522.866 de Popayan
T.P. 15.357 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN
L. C. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Radicación: 2018-00795-00

Adjunto y dando cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral primero del artículo 445 del Código de General del Proceso me permito presentar ante su despacho memorial de reliquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

DATOS PARA LIQUIDAR

Fechas	Vencimiento*	Hasta
Desde		
01-ago-19		31-mar-22

Valores	Saldo al*
Capital	31-jul-19
\$ 3.000.000,00	\$ 9.243.590,00

CAPITAL : \$ 3.000.000,00
Liquidación a 31-jul-2019

\$ 9.243.590,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 3.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	\$
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$ 66.340,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$ 64.200,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$ 65.720,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$ 63.300,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$ 65.100,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$ 64.790,00
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$ 61.480,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$ 65.410,00
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$ 62.400,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$ 62.930,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$ 60.600,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$ 62.620,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$ 63.240,00
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	\$ 61.500,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	\$ 62.620,00
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	\$ 60.000,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	\$ 60.760,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	\$ 60.140,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	\$ 55.160,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	\$ 60.450,00
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	\$ 58.200,00
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	\$ 59.830,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	\$ 57.900,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	\$ 59.830,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,94	\$ 60.140,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	\$ 57.900,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,92	\$ 59.520,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,94	\$ 58.200,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	\$ 60.760,00

Rdo. 29-Abr/22
Futur

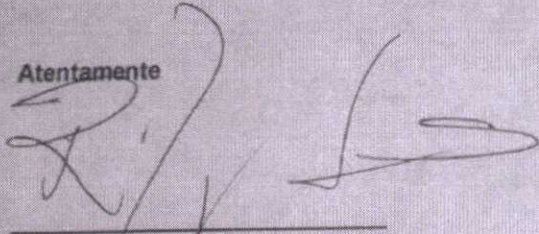
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,98	\$	61.380,00
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,04	\$	57.120,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$	63.860,00
intereses de mora				\$	1.963.400,00
TOTAL				\$	11.206.990,00

SON: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS.

Sírvase Señor Juez darle trámite a la correspondiente liquidación dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente


RAFAEL TEJADA SARRIA

C.C. 10'522.866 de Popayan

T.P. 15.357 del C.S. de la J.

cel- whatsapp 3154822150

correo elect. rafa.tejada@hotmail.com



104

EDUARDO TIRADO AMADO
Auxiliar de la Justicia.

Señor(a) Juez
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
Popayán.

Cordial saludo,

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
DEMANDADO: JAIME AGUSTO CHAVES FUENTES
Radicación: 2018-00795-00
INFORME DE GESTION

EDUARDO TIRADO AMADO, Auxiliar de la Justicia, identificado con c.c Nro. 91.239.506 de Bucaramanga, con T.P Nro. 133.752 del CSJ, presento a su despacho la gestión que se ha venido realizando al inmueble secuestrado el día 10 de marzo de 2022, Así:

1.- El inmueble se encuentra en total abandono, allí se hospedan personas que se desconoce la forma de pago, ya que no existe sitio de recepción y al parecer son las mismas personas que entran habitarlo en horas de la noche como hospedaje, desconociendo si cancelan algún valor.

2.- La parte que se rescata es la existencia de dos locales comerciales que dan a la calle, donde actualmente existe un local de venta de ropa ecuatoriana y otro dedicado a materiales de obra blanca.

3.- Se solicitó los contratos de arrendamientos de dichos locales, con el fin de estudiar la viabilidad de que se consignen dichos canon a la obligación de la referencia.

Cualquier información será dada a conocer al despacho.

Atentamente,

EDUARDO TIRADO AMADO
C.C Nro. 91.239.506 Bucaramanga
T.P Nro. 133.752 CSJ

Carrera 7 N° 1 N 28 Edificio Edgar Negret Oficina 605
Telefax (092) 8 23 669 0
Email eduardotiradoamado@gmail.com
Popayán Cauca

10.05.22
4

105

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES.
RADICACIÓN: 2018 00795.

SOLICITUD REMATE DE BIEN INMUEBLE.

En el proceso de la referencia, embargada y secuestrada la cuota parte del bien inmueble, propiedad del ejecutado; comedidamente solicito a usted se sirva señalar fecha para el remate del mismo.

Cumplase con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 del C.G. del Proceso.

De igual manera ordénese la publicación de que habla el artículo 450 de la misma codificación.

Atentamente.

RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Ejecutante.
cc. 10522866 Popayán/ TP. 15357 CSJ.
Celular - whatsapp 3154822150
Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

27 05 22

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES.
RADICACIÓN: 2018 00795.

SOLICITUD REMATE DE BIEN INMUEBLE.

En el proceso de la referencia, embargada y secuestrada la cuota parte del bien inmueble, propiedad del ejecutado; comedidamente solicito a usted se sirva señalar fecha para el remate del mismo.

Cúmplase con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 del C.G. del Proceso.

De igual manera ordénese la publicación de que habla el artículo 450 de la misma codificación.

Atentamente.

RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Ejecutante.
cc. 10522866 Popayán/ TP. 15357 CSJ.
Celular - whatsapp 3154822150
Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 6- Julio - 2022
Folios: UNO con
Recibe: Víctor B. Bono

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1171

Popayán, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se hayan formulado objeciones frente a la misma, el Despacho procederá a su aprobación, habida cuenta que se atempera a la legalidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito obrante en el cuaderno principal¹, presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ENTREGUESE A LA PARTE DEMANDANTE los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

¹ Valor total: \$ 11.206.990,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17f22f0c6b48a779d46f7ea6fb055c98229fe9679d280e3e574009d699da5e25

Documento generado en 16/06/2022 03:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Fwd: Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.

Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

Mar 21/06/2022 8:52

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN
Ciudad

Me permito reenviar debidamente diligenciado el despacho comisorio 023 de 2021, demandante EDUARDO MAURICIO BENITEZ VS JAIME AUGUSTO CHAVES, el cual se remitió el 18 de marzo de 2022 a las 9.47 a.m.

Atentamente,

Néstor Amézquita
funcionario Secretaria de Gobierno
----- Forwarded message -----

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 21-06-2022
Folios:
Recibe: v. c. 101 Eribano.

De: **Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan**
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 18 mar 2022 a las 19:22
Subject: RE: Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.
To: Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

acuso recibo. gracias

De: Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 9:47
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.

Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.
Ciudad.

Remito debidamente diligenciado el despacho comisorio 023 de 2021, demandante EDUARDO MAURICIO BENITEZ , demandado JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

Atentamente,

Néstor Amézquita
FUNCIONARIO SECRETARIA DE GOBIERNO

"CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

"CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".



Popayán, 2022-03-18

Radicación:20221200105041

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia

Email: j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

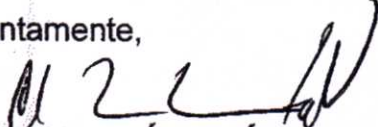
Asunto:	Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
	Demandante	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
	Apoderado:	N/A
	Demandado:	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
	Radicado:	2018-00795-00.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 023 de 2021, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

023	Despacho Comisorio y anexos	2021	17
182	Auto fijando fecha diligencia secuestro	05-10-2021	1
182	Estado	06-10-2021	1
025	Acta diligencia restitución (oposición)	10-03-2022	19
20221200105041	Oficio remisorio	18-03-2022	1
TOTAL FOLIOS:38			

Atentamente,


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amezquita
Anexo: 38 folios
Archivado según TRD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: 21-JUNIO-2022
Folios: 20
Recibe: Víctor Bulbano



Creo en
POPAYÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Radicado No: 20211130258352
Asunto: DESPACHO COMISARIO no 023
Fecha: 27/09/2021 09:50 - Radicador: FACAMPO
Destino: SECRETARÍA DE GOBIERNO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 023

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA

A LA:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo SINGULAR RAD-2018-00795-00, presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Auto No. 2033. Popayán, 16 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). De conformidad con el informe secretarial y en atención a que a folios... el Despacho, **RESUELVE**: PRIMERO: **COMISIONAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO- NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los DERECHOS DE CUOTA, que posee JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, ubicado en Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso... **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**- ADRIANA PAOLA ARBOLEDA PAZ- Juez"

NOTA: Contenido de 17 Folios.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

Calle 3 #3-31- Palacio Nacional- 2do Piso
Correo- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2033

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024

En atención a que a folio 69 del cuaderno principal, se observa la inscripción de la medida de embargo sobre los derechos de cuota que posee el demandado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, se procederá a comisionar al Alcalde del Municipio de Popayán para que realice la diligencia de secuestro de dicho bien.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO- NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS-PROFESIONAL ESPECIALIZADO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de los DERECHOS DE CUOTA, que posee JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-19047**, ubicado en Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

*Calle 3 # 3- 31- Palacio Nacional- 2do Piso
Correo- j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

SEÑOR(A).

JUEZ CIVIL MUNICIPAL. (O. de R.)

POPAYÁN CAUCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.

DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

RAFAEL TEJADA SARRIA, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, abogado con T.P. 15357 del C.S. de la J. y cedula al No. 10522866 de Popayán; obrando en calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN o PARA EL COBRO JUDICIAL de título valor- letra de cambio- girada por JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, interpongo por el presente escrito, DEMANDA para PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía, en contra del citado CHAVES FUENTES, conforme los hechos, derecho y pruebas a que haré relación seguidamente.

HECHOS.

1. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES; identificado como aparece en el título valor, giró letra de cambio el veintitrés (23) de Noviembre de dos mil ocho (2008), a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000); para ser pagadera en Popayán, el veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
2. A pesar de los varios requerimientos personales hechos al deudor; no ha pagado esta obligación dineraria contenida en el título valor, base de la ejecución.
3. Se trata de una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero; existiendo mora para ello.
4. El título valor, base de la ejecución, se me ha endosado en procuración o para el cobro judicial, y en tal condición actúo.

DEMANDA.

Líbrese MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, y a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), como capital.
- b. Por los intereses de plazo causados y no pagados desde el veintitrés (23) de noviembre de dos mil ocho (2008), fecha de creación del título, hasta el veintitrés de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual debía pagarse la obligación.
- c. Por los intereses de mora causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), hasta su cancelación o pago total.

Condénese en costas al ejecutado.

DERECHO.

Baso las pretensiones en lo dispuesto en los artículos 82, 83, 85 y ss. y cc. del C. G. del P., y artículos 424 y cc. de la misma normatividad; y en los artículos 619, 621, 622 y ss. y cc. del C. de Comercio.

PRUEBAS.

- Letra de cambio base de la ejecución.
- Certificación de la Superintendencia financiera acerca de intereses.

ANEXOS.

Los documentos relacionados como pruebas. Copia de la demanda y sus anexos para traslado, en medio magnético – CD- y copia simple para archivo del Despacho.

El proceso previsto por la ley. Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes y la cuantía que la estimo en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000); es usted competente para conocer del presente asunto.

NOTIFICACIONES.

Las personales en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado en la calle 8ª No. 9-48, oficina 14, teléfonos 8220850 y 3154822150, correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com

Al demandando, en la carrera 6ª No. 8-58 a 8-70, Barrio Centro de la ciudad de Popayán, se ignora si posee correo electrónico.

Al Demandante en Popayán, Calle 7ª No. 4- 64, Barrio Centro en Popayán, sin correo electrónico.

Atentamente.



RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado.

cc. 10522866 Popayán.

TP 15357 CSJ.

Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán.

Tls: 8220850 – 315 4822150.

Email: rafa.tejada@hotmail.com



SEÑORES.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL. (O. de R.)
POPAYÁN CAUCA.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS.

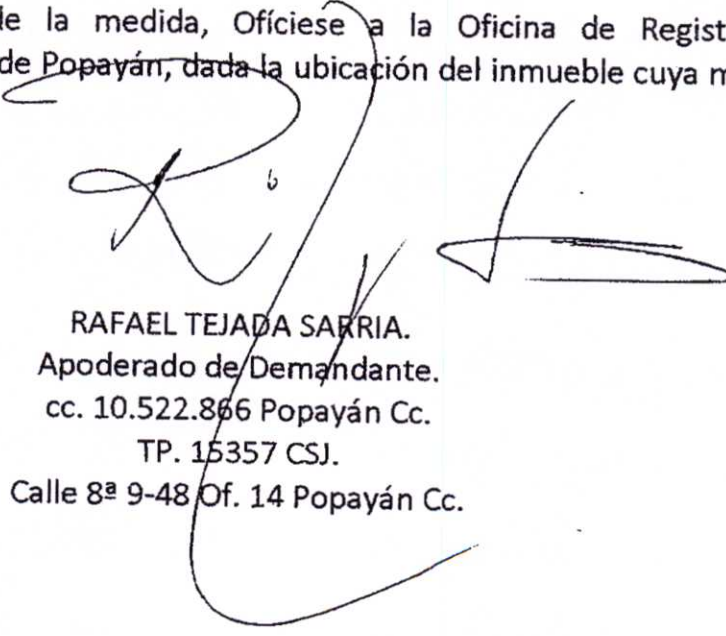
RAFAEL TEJADA SARRIA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio, cedula e identificado profesionalmente como aparece el pie de mi firma; comedidamente solicito a usted; dentro del proceso referenciado, se DECRETE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE URBANO, QUE SEGUIDAMENTE SE IDENTIFICARÁ, DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO CHAVES FUENTES. quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.530.024 de Popayán.

Se trata de bien inmueble urbano, casa lote, ubicado en la carrera 6ª No. 8-58/8-70 de la ciudad de Popayán; cuyos linderos son: " NORTE. Paredes en medio en parte con propiedad que fue de Clementina Guevara hoy de sus herederos y casa que fue de Azael Bastidas hoy de sus herederos. SUR. Pared en medio con casa que fue de Neftali Paz hoy de Alberto Márquez. ORIENTE. Con la carrera 7ª, en medio con casa de los herederos de Emiliano Mosquera. OCCIDENTE, Tapia en medio con propiedad del Departamento del Cauca y propiedad de los herederos de Manuel Sarria.

Inmueble de propiedad del ejecutado, como antes se dijo, Registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán CAUCA.

Para la efectividad de la medida, Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, dada la ubicación del inmueble cuya medida cautelar se solicita.

Atentamente.


RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Demandante.
cc. 10.522.866 Popayán Cc.
TP. 15357 CSJ.
Calle 8ª 9-48 Of. 14 Popayán Cc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 469

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Dentro del asunto de la referencia, en escrito separado, la parte demandante solicitó el embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047 denunciado como propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, pedimento que se adecúa a lo normado en el numeral 1 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada.

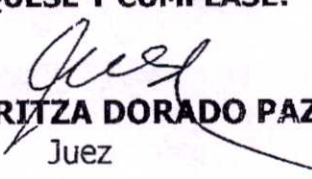
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, Urbano Casa Lote ubicado en la Carrera 6ª No. 8 – 58/8-70 de la Ciudad de Popayán, denunciado como de propiedad del ejecutado **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024.

SEGUNDO: COMUNICAR ésta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

11
115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayan, 12 de marzo de 2021
Oficio No. 171

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
Popayán – Cauca.

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, identificado con cédula No. 76.314.379, en contra de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con cédula No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto: **"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Popayán, ... RESUELVE: ...**

"PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ACLARANDO que el embargo y secuestro decretado en este proceso, comunicado con oficio No. 393 del 4 de marzo de 2019, y que consta en la anotación No. 21 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120- 19047, recae únicamente sobre los derechos de cuota del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, identificado con C.C. 10.530.024. Librese oficio para que la parte ejecutante lo radique en la dependencia correspondiente. Expediente 19001-41-89-001-2018-00795-00....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...fdo. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO. Juez"**

De Usted, cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO BRRAGAN LOPEZ
Secretario

Recibi
Edu. Mauricio B 2
76'314.379.

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

MARZO : 19 : 2021

HORA : 9 : 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 393

Popayán, cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Popayán – Cauca

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00

D/te. EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO

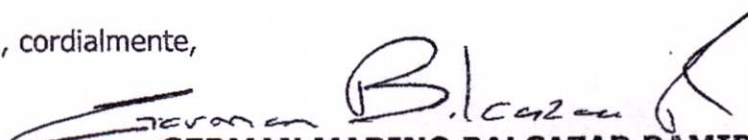
D/do. JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Cordial Saludo.

Dentro de la demanda ejecutiva incoada por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.379, a través de endosatario en procuración y en contra de **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. ...el Juzgado...RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, Urbano Casa Lote ubicado en la Carrera 6ª No. 8 – 58/8-70 de la Ciudad de Popayan, denunciado como de propiedad del ejecutado JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.530.024. SEGUNDO: COMUNICAR ésta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo...NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. EDNA MARITZA DORADO PAZ. Juez."

De Usted, cordialmente,


GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ
Secretario

Recibí
Edna Maritza Dorado Paz
ced 761314379
Marzo 24 - 2019

Calle 4ª No. 1 – 67 Barrio "La Pamba"

ROZP.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 10:17:00 am

~~CLASE~~

12

116

538995

No. RADICACION: 2021-120-6-4861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO SEMEZ

TELÉFONO: 3103030300

OFICIO No. 171 del 12/03/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de POPAYÁN

MATRICULA: 120-19047

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código	Cantidad	Tipo Fecha	Declaro	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	1	20.000 \$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: 30

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE Nro DOC: 10557077 FECHA: 07/04/2021

VALOR PAGADO: \$20.500 VALOR DOC: \$37.500

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO OCCIDENTE Nro DOC: 10553324 FECHA: 07/04/2021 VALOR: \$ 500

VALOR DERECHOS: \$21.000

Conservación documental del 2% 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 21.000

Unidad: 01305

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYÁN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 08:17:00 am

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 3 de Abril de 2021 a las 08:17:03 am

538996

No. RADICACION: 2021-120-1-25537

Asociado al turno de registro: 2021-120-1-4001

MATRICULA: 120-19047

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDUARDO MAURICIO GENTEZ

TELÉFONO: 3103630388

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 No. DOC: 185570797 FECHA: 07/04/2021 VALOR

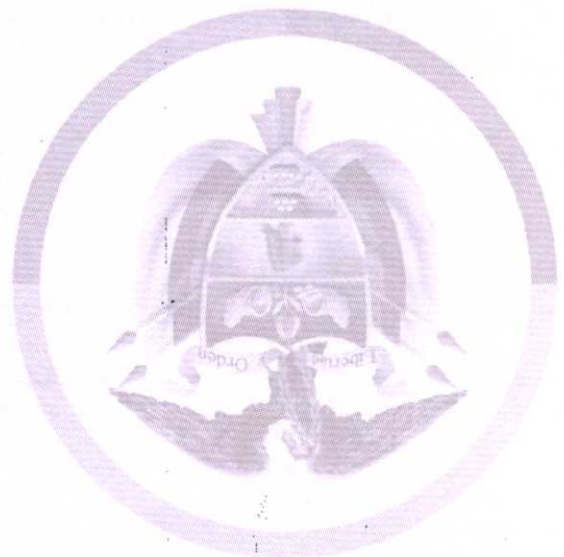
PAGADO: \$17.000 VALOR DOC: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

IMPORTE DE ACTUACIÓN A LOS DATOS SUMINISTRADOS

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO. CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 29/1/1980 RADICACION: CON: OFICIO DE 29/1/1980

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 01-3-109-015

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"NORTE, PAREDES EN MEDIO EN PARTE CON PROPIEDAD QUE FUE DE CLEMENTINA GUEVARA HOY DE SUS HEREDEROS Y CASA QUE FUE DE AZAEL BASTIDAS HOY DE SUS HEREDEROS; SUR, PARED EN MEDIO CONB CASA QUE FUE DE NEFTALI PAZ HOY DE ALBERTO MARQUEZ; ORIENTE, CON LA CARRERA 7, EN MEDIO CON CASA DE LOS HEREDEROS DE EMILIANO MOSQUERA; OCCIDENTE TAPIA EN MEDIO CON PROPIEDAD DEL DEPTO DEL CAUCA Y PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE MANUEL SARRIA". EN LA ESCRITURA #758 DE 16-09-94 NOTARIA 3 DE POPAYAN SE DICE EXTENSION APROXIMADA DE 894 MTS2

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 5/2/1945 Radicación
DOC: ESCRITURA 103 DEL: 27/1/1945 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REBOLLEDO DE REBOLLEDO JULIA ELENA

A: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO) X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/2/1965 Radicación
DOC: ESCRITURA 1877 DEL: 29/12/1964 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ F. JOSEFA MARIA (PRESBITERO)

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

A: FUENTES DE CHAVES CERON ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 27/5/1981 Radicación 2440
DOC: OFICIO 418 DEL: 25/5/1981 J. I. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 401 EMBARGO PREVENTIVO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE

Nro Matrícula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423802 X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 31/1/1983 Radicación 0460

DOC: OFICIO 1885 DEL: 10/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 418 DE 25.05.81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 31/1/1983 Radicación 0461

DOC: OFICIO 1898 DEL: 14/12/1982 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE LA MITAD DE LAS ACCS QUE POSEE EN EL INMUEBLE.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 22/7/1993 Radicación 9636

DOC: OFICIO 778 DEL: 15/6/1992 J. 1. C. CTO. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 005

ESPECIFICACION: CANCELACION 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N. 1898 DE 14.12.82 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO GANADERO

A: CHAVES BALCAZAR HUMBERTO

A: CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423802 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 2/5/1994 Radicación 4976

DOC: SENTENCIA 0015 DEL: 19/1/1994 J. 3. PROMIC. DE FLIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.508.000

ESPECIFICACION: OTRO 999 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CHAVEZ CERON SALVADOR CC# 1423602

A: FUENTES DE CHAVES ISABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 8/11/1994 Radicación 13730

DOC: ESCRITURA 758 DEL: 16/9/1994 NOTARIA 3 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 22.406.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FUENTES DE CHAVES ISABEL

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X 11.203.000 ACCS PARA CADA UNO

A: CHAVES FUENTES SOCORRO DE JESUS CC# 74533644 X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 7/7/1995 Radicación 7643

DOC: OFICIO 845 DEL: 23/6/1995 JUZ 1. CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matricula: 120-19047

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:51:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 26/7/2005 Radicación 2005-9275
DOC: ESCRITURA 2.234 DEL: 21/7/2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 6.000.000

Se cancela la anotación No. 011

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, ESCRITURA #2411/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PENAGOS CASAS RICARDO

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 31/7/2008 Radicación 2008-120-6-9946
DOC: OFICIO 1477 DEL: 1/7/2008 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECTROMILLONARIA

A: CHAVES F. JAIME AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/3/2010 Radicación 2010-120-6-2866
DOC: OFICIO 557 DEL: 2/3/2010 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO N. 1477 DE
01-07-2008 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECTROMILLONARIA

A: CHAVEZ JAIME AGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 12/6/2017 Radicación 2017-120-6-9653
DOC: RESOLUCION 20170205000059 DEL: 5/6/2017 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/6/2018 Radicación 2018-120-6-8426
DOC: RESOLUCION 20180231000394 DEL: 1/6/2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO RESOLUCIÓN
20170205000059 DE 5/6/2017 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684

A: CHAVES FUENTES JAIME AUGUSTO CC# 10530024 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/3/2019 Radicación 2019-120-6-4087
DOC: OFICIO 393 DEL: 4/3/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Con el turno 2021-120-6-4861 se calificaron las siguientes matriculas:
120-19047

Nro Matricula: 120-19047

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 01-3-109-015
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 6. 8-58 A 8-70 CASA LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 8/4/2021 Radicación 2021-120-6-4861

DOC: OFICIO 171 DEL 12/3/2021 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - OFICIO 393 DEL 04/3/2019 DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL EMBARGO DECRETADO EN ESTE PROCESO RECAE ÚNICAMENTE SOBRE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL SEÑOR JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) DE JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN.

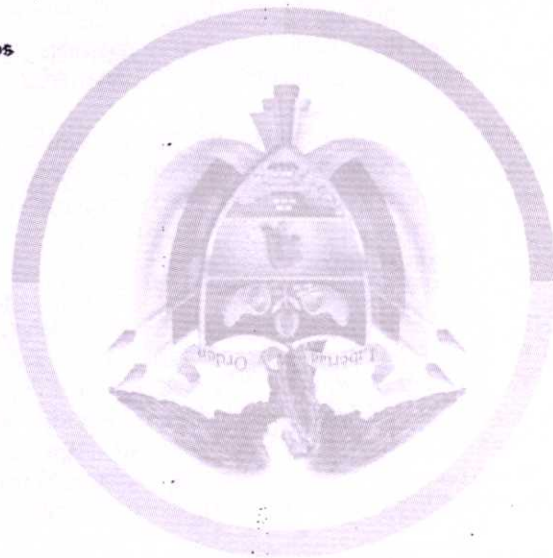
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

David Páez

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Usuario que realizó la calificación: 73744



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: POPAYAN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

19001418900120180079500

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 27 de Enero de 2021 - 12:45:47 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Pequeñas Causas - Promiscuo	Juez Peq Causas civil 001

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDUARDO - MAURICIO BENITEZ DELGADO	- JAIME AUGUSTO -CHAVES FUENTES

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2020 A LAS 10:27:52.	13 Jul 2020	13 Jul 2020	10 Jul 2020
10 Jul 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCER PERSONERÍA A DR. HUMBERTO CHAVES ORTIZ, PARA REPRESENTAR DEMANDADO			10 Jul 2020
13 Dec 2019	AGREGA MEMORIAL DESPACHO	PARA RECONOCER PERSONERIA			13 Dec 2019
21 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2019 A LAS 17:35:03.	22 Aug 2019	22 Aug 2019	21 Aug 2019

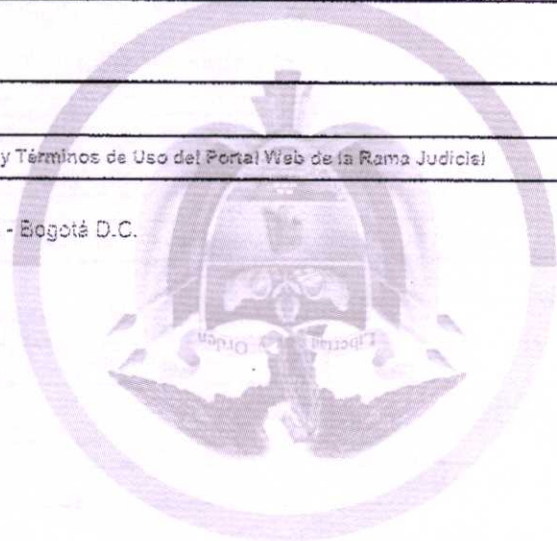
13 Aug 2019	EN TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.521)L				13 Aug 2019
15 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2019 A LAS 11:38:30.	16 Jul 2019	16 Jul 2019	15 Jul 2019
15 Jul 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO	Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS- FECHA REAL DEL AUTO 12 DE JULIO DE 2019			15 Jul 2019
12 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2019 A LAS 15:06:34.	15 Jul 2019	15 Jul 2019	12 Jul 2019
12 Jul 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO	Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS			12 Jul 2019
19 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2019 A LAS 17:26:44.	20 Jun 2019	20 Jun 2019	19 Jun 2019
19 Jun 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN				19 Jun 2019
04 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2019 A LAS 15:15:07.	05 Mar 2019	05 Mar 2019	04 Mar 2019
04 Mar 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIO NO. 393			04 Mar 2019
04 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2019 A LAS 15:14:18.	05 Mar 2019	05 Mar 2019	04 Mar 2019
04 Mar 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Mar 2019
06 Feb 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/02/2019 A LAS 13:55:23	06 Feb 2019	06 Feb 2019	06 Feb 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

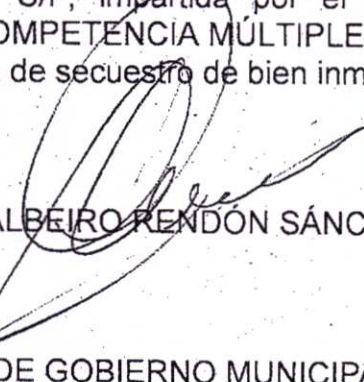
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



120

INFORME TÉCNICO. Popayán, 5 de octubre de 2021. En la fecha paso a despacho la comisión No. 023 del S/F, impartida por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN-CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 182

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 023, librado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN-CAUCA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por EDUARDO MAURICIO BENÍTEZ DELGADO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, para tal fin fíjese el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las 10:00 horas.

Designar como secuestre al doctor EDUARDO TIRADO AMADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

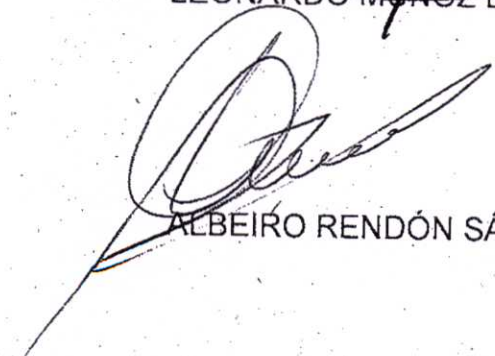
Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO.


LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS

EL TÉCNICO


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy seis (6) de octubre de 2021.

ESTADO No. 183

DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	FECHA	COMITENTE
EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.	S/N.	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.	EJECUTIVO SINGULAR.	5 de octubre de 2021.	023 S/F Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca)
Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m., de hoy seis (6) de octubre de 2021, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. General del Proceso.	ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO		El anterior Estado permaneció fijado en lugar visible de la Inspección por el término de un día, siendo las 6:00 p.m., de hoy seis (6) de octubre de 2021, se desfija para su guarda y custodia.		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 4

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ACTA No. 025

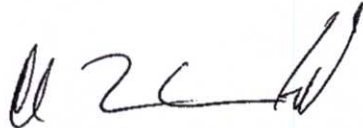
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
APODERADO: S/N.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
COMISIÓN: 023.
COMITENTE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA.
RADICADO: 2018-00795-00.

En Popayán, hoy diez (10 días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 023 del S/F, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) demandante señor EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, C.C. 76314379, residente en la carrera 7 No. 9-16 del barrio El Empedrado de Popayán, quien se hace presente en razón a que el apoderado sufrió un percance de salud y según su manifestación está incapacitado en la ciudad de Cali, así mismo se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a), doctor (a) EDUARDO TIRADO AMADO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91 239 506, residente en la carrera 7 No. 1N-28 oficina 613 de esta ciudad, teléfono No. 3127306755, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 6 No. 8-58 a 8-70 de esta ciudad, llegados a dicha dirección se encontró al doctor HUMBERTO CHAVES ORTIZ, C.C. 76309316, quien presenta tarjeta profesional no 264577 del C.S.J, quien expresa ser el abogado de la parte demandada y presenta el pantallazo donde se le reconoce como apoderado del señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta el señor BENITEZ DELGADO, quien enterada del objeto de la diligencia y como apoderado permitió el acceso al inmueble y MANIFESTÓ, con respecto a la diligencia que se adelanta hoy, con base al despacho comisorio 023, me permito manifestarle lo siguiente, fui informado de esta diligencia por el propio abogado dr. RAFAEL TEJADA, por oficio que me enviará a mi correo electrónico en el cual me indicaba fecha y hora de la diligencia, por ello acudí a su despacho, el día de hoy en horas de la mañana. En el día de ayer yo personalmente llame al demandante, para que se llegara o mejor se cumpliera un acuerdo de pago el cual se realizó con él para el año 2020, además de informarle, pues al parecer no tiene conocimiento, de que existen

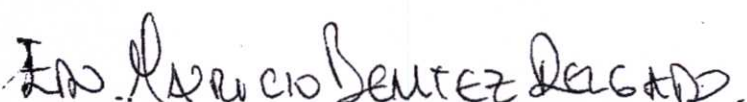
doce (12) cuotas consignadas en este proceso y a nombre del señor BENITEZ para que las pudiera reclamar. Es de anotar que también deseo adjuntar el acuerdo de pago y otros abonos que se realizaron tanto al señor BENITEZ como a su apoderado el dr. RAFAEL TEJADA SARRIA, recibos donde muy claramente se dice, "cancelación a abono a la suma de cinco millones que me adeuda el señor JAIME CHAVES" Y otro recibo firmado por el Dr. Tejada Sarria donde además de recibir \$ 500.000.00 adjunta copia del acuerdo pactado, todo lo mencionado entrego copia al despacho de los abonos realizados y del acuerdo de pago. Con todo lo mencionado, le solicito respetuosamente al señor inspector se de cumplimiento al art. 599 del Código General del Proceso, el cual nos indica, que los embargos, deben atemperarse al valor del crédito y no exceder en su secuestro, pues hoy claramente vemos con base en lo que adjunte, que es un crédito de menos de cinco millones de pesos al momento y que no se compadece con el valor comercial del predio que hoy se pretende secuestrar, pues claramente vemos y dentro del expediente obra, sendos avatúos presentados por la parte demandante en donde excede el valor del crédito con lo pretendido hoy secuestrar por comisorio 023. Quiero dejar constancia de que mi poderdante y el suscrito en representación de él obviamente, estamos prestos a hacerle un ofrecimiento de \$ 800.000.00 el día de hoy y obviamente a que reclame las doce consignaciones que obran en su favor dentro del juzgado, además manifestar que estamos dispuestos en este momento a escuchar cualquier contrapropuesta que nos pueda realizar el ejecutante aquí presente. Adjunta 18 folios de recibos y documentos relacionados con el proceso, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar. Como se dijo se encuentra ubicado en la carrera 6 No. 8-58 a 8-70, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, código catastral No. 01-3-109-015, con un área de 894 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, paredes en medio en parte con propiedad que fue de CLEMENTINA GUEVARA hoy de sus herederos y casa que fue de AZAEL BASTIDAS hoy de sus herederos; por el SUR, pared en medio con casa de que fue de NEFTALÍ PAEZ hoy de ALBERTO MARQUEZ; por el ORIENTE, con la carrera 6; por el OCCIDENTE, tapia en medio con propiedad del Departamento del Cauca y propiedad de los herederos de MANUEL SARRIA, Se trata de un casa ubicada en el sector centro de la ciudad de Popayán, cuya fachada se encuentran tres locales comerciales y el ingreso a la casa por medio de una reja de seguridad, dando a un hall, donde encontramos otra reja de seguridad para su ingreso, encontramos un patio interno, donde se distribuyen siete alcobas con puertas en madera, con su respectivo candado, dos ventanas que dan al patio interno, con marco en madera y vidrio liso, se continua por dos (2) halls, a lado y lado del inmueble donde se encuentran dos alcobas, puertas de madera, continuamos a un segundo patio interno, alrededor de éste diez (10) alcobas con puertas en madera y un cuarto para baños, donde hay 2 duchas, 2 unidades sanitarias, 2 lavamanos y un orinal de pared. Se continua al fondo del inmueble por 2 halls a lado derecho e izquierdo, donde se encuentran dos alcobas en cada uno de ellos, con puertas de madera con candados. Continuamos a un patio donde se encuentran 3 alcobas con puertas en madera y candado y al fondo de éste un lavadero en ladrillo y cemento de dos cuerpos, sin enchape y una ramada en zinc, como cuarto de checheres o de san Alejo, existe un cuarto para cocina entre el 2 y 3 patio con un mesón enchapado, los pisos del inmueble en baldosa de cemento en varios colores y en piso primario. Los techos del inmueble se encuentran en teja de barro sostenidos en madera y bahareque, el inmueble se encuentra en mal estado de

conservación, los locales comerciales se identifican con la nomenclatura 8-62, el cual se encuentra cerrado con candado con puerta metálica, El segundo local se identifica con la nomenclatura 8-64 y consta de piso en cerámica, un cuarto de baño de 2 servicios, destinado a venta de ropa. Un tercer local, sin nomenclatura con reja de seguridad en forma de persiana, con ventana en vidrio grabado y reja de seguridad que se encuentra igualmente cerrado. La destinación del inmueble es al parecer de hospedaje. Es todo. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS DERECHOS DE CUOTA QUE POSEE EL DEMANDADO JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES SOBRE EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra (mal estado) y manifiesta entregarlo en depósito provisional al señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, quien se compromete a velar por su mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho advierte a los demás copropietarios que en todo lo relacionado con el inmueble se deben entender con el señor secuestre. El despacho deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), cancelados en el acto de la diligencia por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), suministrados por la misma la parte demandante. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

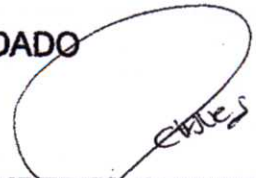
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

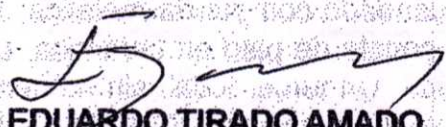
EL (A) DEMANDANTE QUIEN SE HACE PRESENTE


EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO

EL APODERADO DEL DEMANDADO


HUMBERTO CHAVES ORTIZ

EL (A) SECUESTRE


EDUARDO TIRADO AMADO

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



BOGOTÁ, D.C. - 10 de mayo de 2017

Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Depósitos Judiciales

30/07/2021 11:38:09 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	449831
Fecha Maxima Recepción	04/08/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Depósitos Judiciales

17/09/2021 01:23:58 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	472849
Fecha Máxima Recepción	22/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

124

Depósitos Judiciales

18/02/2021 02:27:28 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	382052
Fecha Maxima Recepción	23/02/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Depósitos Judiciales

14/02/2022 01:10:20 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	537476
Fecha Maxima Recepción	17/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

19/01/2022 01:17:52 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	526133
Fecha Máxima Recepción	24/01/2022
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Depósitos Judiciales

24/06/2021 02:54:31 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	434304
Fecha Maxima Recepción	29/06/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Depósitos Judiciales

30/03/2021 11:22:55 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	398670
Fecha Maxima Recepción	06/04/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Depósitos Judiciales

08/06/2021 02:39:35 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	428139
Fecha Maxima Recepción	11/06/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /miBANCOagrario

t /miBANCOagrario

Depósitos Judiciales

30/07/2021 12:37:22 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	449919
Fecha Maxima Recepción	04/08/2021
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012051101
Nombre del Juzgado	JUZGADO MPAL PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	19001418900120180079500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 76314379
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 10530024
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Valor de la Operación	\$50.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$50.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

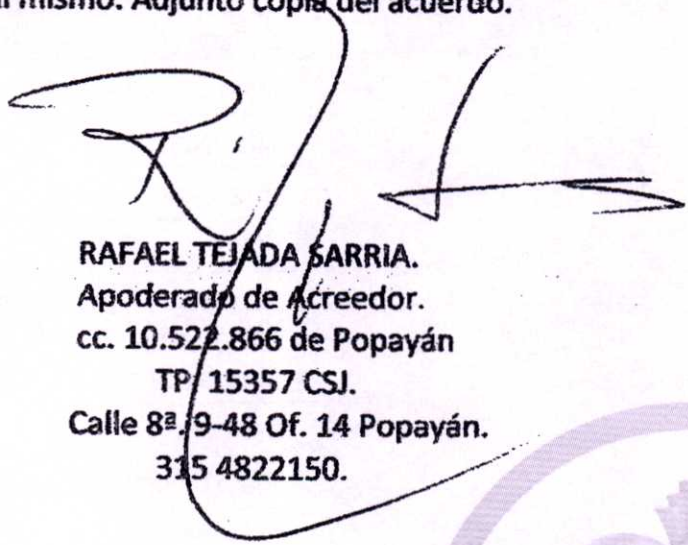
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

RECIBO.

RECIBI de ALEXANDER CHAVES GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10 308 575 de Popayán; la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000); cantidad de dinero que PAGA O CANCELA a nombre de JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES y a favor de EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, en virtud de ACUERDO de PAGO al que han llegado DEUDOR y ACREEDOR, dentro del proceso 2018 – 795, proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca. En constancia se firma en Popayán; a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). Recibo dinero, en mi condición de apoderado del Acreedor BENIEZ DELGADO, para ser entregado al mismo. Adjunto copia del acuerdo.

RECIBI.


RAFAEL TEJADA SARRIA.

Apoderado de Acreedor.

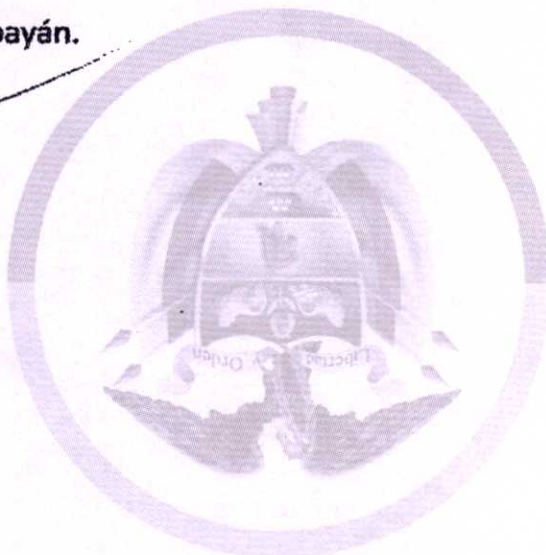
cc. 10.522.866 de Popayán

TP 15357 CSJ.

Calle 8ª. 9-48 Of. 14 Popayán.

315 4822150.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



\$200.000

RECIBI del Señor JAIME AUGUSTO CHAVEZ F.; la suma
de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000) con destino
a obligación de garantía con MAURICIO BENITEZ D.; y como
abono a la obligación.

Popayán. 28 de Enero ~~de 2020~~.

Recabi

RATAEL TEJADA SARRIA.
cc. 10.522.866 Popoiz

INDICE DERECHO
DE
QUIEN RECIBE

No.	200.000 ²
Fecha	Popayán. 02 03 2020
Beneficiario	JAIME CHAVEZ
Importe	Doscientos mil pesos m/c
Cancelación o abono a la suma de 5 (cinco) Millones que me adeuda el Señor JAIME CHAVEZ.	
Cov. MAURICIO BENITEZ 761314.379 PR.	

ACUERDO DE PAGO – RECIBO.

Conste por el presente escrito que entre nosotros JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.024 de Popayán; como deudor; y EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, también mayor de edad y de este vecindario, cedulaado al No. 76.314.379 de Popayán; como acreedor; hemos acordado, para el pago de la obligación ejecutada judicialmente ante el Juzgado Municipal de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Popayán, con radicación 2018 – 00795; PAGAR dicha obligación de la siguiente manera: PRIMERO. En la fecha de la firma de este acuerdo, pagará el deudor, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L, a órdenes del acreedor; quién con su firma en este documento, asegura que se le ha cancelado o pagado tal suma. SEGUNDO. Desde el siguiente mes, en adelante; es decir desde el mes de Enero de 2020, mensualmente, los días 15 de cada mes, se cancelará la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 200.000), hasta completar la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), dinero acordado como pago total de la obligación. TERCERO. Hasta que no se complete la totalidad del pago acordado, no habrá levantamiento de la medida cautelar de embargo, que pesa sobre inmueble de propiedad del deudor ejecutado. En constancia se firma el presente acuerdo, en la ciudad de Popayán; a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), extendiendo dos (2) copias del mismo tenor, para cada una de las partes, acreedor y deudor, sin enmendaduras, tachaduras, ni borrones, todo lo cual puede ser indicativo del que el documento se adulteró.

LAS PARTES.

EL DEUDOR.

JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.
cc. 10.530.024 de Popayán Cauca.

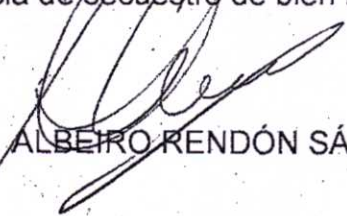
EL ACREEDOR.

EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
cc. 76.314.379 de Popayán Cauca.



INFORME TÉCNICO. Popayán, 5 de octubre de 2021. En la fecha paso a despacho la comisión No. 023 del S/F, impartida por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN-CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 182

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 023, librado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN-CAUCA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES, para tal fin fíjese el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las 10:00 horas.

Designar como secuestre al doctor EDUARDO TIRADO AMADO, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

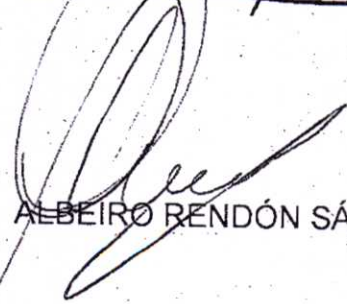
Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO.


LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS

EL TÉCNICO


ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/03/2021 11:59 Cajero: vandrade

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 172059723

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 398670
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 76314379
Demandante : MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operacion : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00

Código de Operación : 252903502
Número del título : 469180000611683

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/06/2021 15:14 Cajero: widorado

Oficina 6918 POPAYAN SUCURSAL
Terminal B6918CJ0435Q Operación 191111453

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 428139
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 76314379
Demandante : MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operacion : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00

Código de Operación : 254280139
Número del título : 469180000616588

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

15/02/2022 08:55 Cajero: pchicang

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 262484480

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 537476
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 76314379
Demandante : MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operacion : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00

Código de Operación : 259735999
Número del título : 469180000633308

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

30/07/2021 14:24 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 205559861

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$50,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 449831
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 10530024
Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00
Codigo de Operación : 255981133
Numero del título : 469180000619061

Antes de retirar el dinero de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el cajero. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

17/09/2021 15:00 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 221114727

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$50,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 449831
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 10530024
Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00
Codigo de Operación : 255981133
Numero del título : 469180000619061

Antes de retirar el dinero de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el cajero. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

17/09/2021 15:00 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL
Terminal: B6918CJ0435R Operación: 221114727

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$50,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 472849
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 10530024
Nombre consignante : JAIME AUGUSTO CHAVES FU
Juzgado : 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso : 19001418900120180079500
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 10530024
Demandante : EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELG
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 10530024
Demandado : JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$50,000.00

Valor total pagado : \$50,000.00
Codigo de Operación : 25727776
Numero del título : 469180000623005

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el cajero. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

24/06/2021 15:52 Cajero: Iuriasco

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ0435U Operación: 195073862

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 434304

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 10530024

Nombre consignante: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Juzgado: 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 190014189001

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 76314379

Demandante: MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 10530024

Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$50,000.00

Valor total pagado: \$50,000.00

Código de Operación: 254357188

Número del título: 469180000619943

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

19/01/2022 14:55 Cajero: Isolarte

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ0435R Operación: 254774545

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 526133

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 10530024

Nombre consignante: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Juzgado: 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 19001418900120180079500

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 76314379

Demandante: MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 10530024

Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$50,000.00

Valor total pagado: \$50,000.00

Código de Operación: 259526457

Número del título: 469180000631541

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

30/07/2021 14:45 Cajero: polican

Oficina: 6918 - POPAYAN SUCURSAL

Terminal: B6918CJ0435R Operación: 205575866

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$50,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 449919

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 10530024

Nombre consignante: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Juzgado: 190012051101 JUZGADO MPAL PEQUEA

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 19001418900120180079500

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 76314379

Demandante: MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 10530024

Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$50,000.00

Valor total pagado: \$50,000.00

Código de Operación: 255981679

Número del título: 469180000619963

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de